

 Libertad y Orden	GOBERNACION DEL AMAZONAS ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL ACUERDO FORMAL CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN DE RECURSOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE	 
---	---	--

FECHA: 26 DE AGOSTO DEL 2024

INTEGRANTES ETC GOBERNACION DEL AMAZONAS Y ETNC ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO	
Nombre y Apellidos	Cargo - Entidad
WILSON ELIZALDE MUR	Gobernador de Amazonas (e)
EDILBERTO SUAREZ PINTO	Alcalde Puerto Nariño

OBJETIVO DEL ACUERDO
Realizar acuerdo formal entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y la Entidad Territorial no Certificada (Municipio de Puerto Nariño), de conformidad con la reunión ejecutada el día 26 de agosto del 2024, a efectos de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución en la creación y consolidación de la Bolsa Común, dando cumplimiento a la Resolución 335 del 2022 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA.

1. DESARROLLO
<p>Que el día 26 de agosto del 2024, la ETC Departamento del Amazonas y la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño, en reunión efectuada en el Despacho del Gobernador, pactaron como compromiso, conformar bolsa común, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución 335 del 2021 <i>"Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"</i></p> <p>Que la Resolución 335 del 2021 en su Artículo 9 esgrime lo siguiente: <i>"Conformación de la bolsa común en las ETC. Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios no certificados para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE."</i></p> <p><i>Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y No Certificadas deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos:</i></p> <p><i>a. Celebración de uno o varios convenios interadministrativos entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas – EtnoC- de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.</i></p> <p><i>b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.</i></p>



Libertad y Orden

GOBERNACION DEL AMAZONAS
ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL



ACUERDO FORMAL CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN
DE RECURSOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –
PAE

c. En dichos convenios o acuerdos se determinará si la ejecución queda a cargo de la ETC o de las ETnoC, o repartida por establecimientos o sedes a cargo de cada entidad."

Que el mecanismo a utilizar por ambas partes, para conformar la bolsa común, será la señalada en el literal B de la Resolución 335 del 2021 **b. Realización de uno o varios acuerdos formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales no Certificadas de su jurisdicción, con el fin de determinar responsabilidades y transferencia de recursos para su ejecución; lo anterior, con la necesaria verificación del cumplimiento de lo acordado y teniendo en cuenta los presentes lineamientos.**

Que el presente documento constituye acuerdo formal para conformar la bolsa común entre el Departamento del Amazonas y el Municipio de Puerto Nariño, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 335 del 2021, garantizando la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa.

En estos terminos se procederá a realizar convenio interadministrativo entre las partes, donde se aúnen esfuerzo administrativos, financieros para la conformación de la bolsa común, para lo cual se remitirá a la Alcaldía de Puerto Nariño los documentos necesarios requeridos para la suscripción del mismo.

Que a la presente, se anexa acta de reunión de fecha 26 de agosto del 2024, mediante el cual se establecieron los compromisos para la conformación de la bolsa común entre el Municipio de Puerto Nariño y el Departamento del Amazonas.

Que, en mérito de lo anterior, las partes intervinientes en el presente acuerdo formal, conciertan lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO: El Municipio de Puerto Nariño para la operación del PAE vigencia 2025 realizará la transferencia de los recursos oportunamente al departamento del Amazonas, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, donde se aúnen esfuerzos administrativos y financieros entre las partes, para financiación del programa de alimentación escolar PAE, con el fin de que la territorial certificada realice la atención de las siguientes sedes educativas:

IE COL TÉC AGROP JOSE CELESTINO MUTIS	
SEDE MARISCAL SUCRE	99
SEDE POLICARPA ALAVARRIETA	31

ACUERDO SEGUNDO: De conformidad con lo expuesto anteriormente, una vez se realice la transferencia de los recursos, por parte del Municipio de Puerto Nariño, el departamento del Amazonas, realizará la operación del Programa de Alimentación Escolar en la Siguietes Sedes e Instituciones Educativas de tal forma:

INSTITUCION EDUCATIVA	TOTAL CUPOS	MES
IE ESC NORMAL SUPERIOR MARCELIANO EDUARDO CANYES		
IE ESC NORMAL SUPERIOR MARCELIANO EDUARDO CANYES	1283	ABRIL
SEDE VICENTE DE PAUL	822	
SEDE MARCELIANO EDUARDO CANYES SANTACANA	674	
SEDE JARD INF RAFAEL POMBO	393	
IE ESC NORMAL SUPERIOR MARCELIANO EDUARDO CANYES	3172	



Libertad y Orden

GOBERNACION DEL AMAZONAS
ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL



ACUERDO FORMAL CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN
DE RECURSOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –
PAE

IE INEM JOSE EUSTACIO RIVERA		
IE INEM JOSE EUSTACIO RIVERA	1190	MARZO
SEDE ONCE DE NOVIEMBRE	662	
IE INEM JOSE EUSTACIO RIVERA	1852	
IE SDO CORAZON DE JESUS		
IE SDO CORAZON DE JESUS	1132	MARZO
SEDE JORGE ELIECER GAITAN	533	
IE SDO CORAZON DE JESUS	1665	
IE FRANCISCO DEL ROSARIO VELA		
IE FRANCISCO DEL ROSARIO VELA	1386	FEBRERO
IE FRANCISCO DEL ROSARIO VELA	1386	

PAIP ZONA ATICOYA

IE COL TÉC AGROP JOSE CELESTINO MUTIS		
SEDE MARISCAL SUCRE	99	ABRIL
SEDE POLICARPA SALAVARRIETA	31	
SEDE MARGARITA NASSEAU	378	
IE COL TÉC AGROP JOSE CELESTINO MUTIS	353	
IE COL TÉC AGROP JOSE CELESTINO MUTIS	861	
IE INTERN SAN FRCO DE LORETOYACO		
SEDE JOSE ANTONIO GALAN	98	MAYO
SEDE GENERAL SANTANDER	28	
SAN JOSE DE NARANJALES	87	
SEDE MANUELA BELTRAN	47	
SEDE LOZANO -TORRIJOS	34	
SEDE REY SALOMON	17	
SEDE ROMUALDO DE PALMA	50	
SEDE MARCELIANO EDUARDO CANYES SANTACANA	75	
SEDE CRISTOBAL COLON	85	
SEDE CARLOS ROJAS MORALES	98	
IE INTERN SAN FRCO DE LORETOYACO	619	

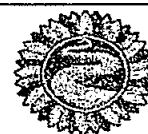
PAIP ZONA ACITAM

IE INDIG MARIA AUXILIADORA		
SEDE SANTO DOMINGO SAVIO	70	MARZO
SEDE MOWACHA	35	
SEDE ROMUALDO DE PALMA	78	
SEDE SIMON BOLIVAR	44	
SEDE ESCOLAR NAZARETH	211	
SEDE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE	317	
SEDE PIO VENDRELL	71	
SEDE ANTONIO NARIÑO	78	
SEDE MADRE LAURA	60	
SEDE ARIANA	64	
IE INDIG MARIA AUXILIADORA	1028	
IE FRANCISCO DE ORELLANA		
IE FRANCISCO DE ORELLANA	509	JULIO
SEDE NTRA SRA DEL PILAR	73	



Libertad y Orden

GOBERNACION DEL AMAZONAS
ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL



ACUERDO FORMAL CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN
DE RECURSOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –
PAE

SEDE ANTONIO RICAURTE	79	
SEDE ENRIQUE OLAYA HERRERA	17	
SEDE AGUSTIN CODAZZI	111	
SEDE SANTA ISABEL	58	
SEDE NTRA SRA DE LA PAZ	70	
SEDE NTRA SRA DE FATIMA	33	
IE FRANCISCO DE ORELLANA	950	

PAIP ZONA ANM

IE COL VILLA CARMEN		
SEDE INTERN VILLA CARMEN	160	MAYO
SEDE PTO EZEQUIEL	88	
IE COL VILLA CARMEN	248	
IE INTERN SAN JOSE		
SEDE BARTOLOME DE IGUALADA	73	ENERO
SEDE JIRIJIRIMO	24	
IE INTERN SAN JOSE	97	
IE INTERN SAN RAFAEL DEL CARAPARANA		
SEDE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	10	JULIO
SEDE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	12	
SEDE UYOKUE	22	
SEDE SAN JUAN BAUTISTA	29	
SEDE GRAN COLOMBIA	47	
SEDE DIVINO NIÑO JESUS	22	
SEDE JUAN PABLO II	13	
IE INTERN SAN RAFAEL DEL CARAPARANA	155	
IE COL INDIG CASA DEL CONOCIMIENTO		
SEDE SANTA ROSA	13	JULIO
SEDE DIVINA PASTORA	21	
SEDE SAGRADA FAMILIA	13	
SEDE SANTO DOMINGO SAVIO	42	
SEDE SAGRADO CORAZON DE JESUS	32	
SEDE MA. INMACULADA CONCEPCIÓN	6	
IE COL INDIG CASA DEL CONOCIMIENTO	127	
IE INTERN FRAY JAVIER DE BARCELONA		
SEDE SAN PEDRO	35	JUNIO
SEDE EL ANDOKE	29	
SEDE SAN JUAN EUDES	10	
SEDE MARIA AUXILIADORA	71	
SEDE SAN JUAN EVANGELISTA	18	
SEDE SDO. CORAZON DE JESUS	17	
SEDE EL NONUYA CEFOIN	13	
SEDE DIVINO NIÑO JESÚS	11	
CASA DE ENSEÑANZA	14	
SEDE JONERAICO	14	
SEDE SAN JOSÉ	28	
IE INTERN FRAY JAVIER DE BARCELONA	260	
IE LAS AMERICAS		



Libertad y Orden

GOBERNACION DEL AMAZONAS
ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL



ACUERDO FORMAL CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN
DE RECURSOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –
PAE

IE LAS AMERICAS	91	JULIO
SEDE ANTONIA SANTOS	36	
SEDE VILLA HERMOSA	21	
SEDE LOS LIBERTADORES	20	
IE LAS AMERICAS	168	

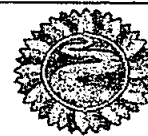
PAIP AATIS

AATIS	TOTAL CUPOS	MES
CIMTAR (TARAPACA)		
SANTA TRINIDAD	46	ABRIL
ESC LUIS ALFONSO YEPES ROJO	18	
ESC PUERTO NUEVO	32	
ESC FILIAL WONE	76	
ESC EL GUAYABAL	35	
ESC EMANUEL	32	
ESC SANTA TERESITA	15	
JOSE MARIA		
CARBONELL	18	
MADRE LAURA	73	
CIMTAR (TARAPACA)	345	
PANI (PEDRERA)		
MARCELINO DE CASTELVI	27	MAYO
SANTA TERISITA	40	
PANI (PEDRERA)	67	
ACIMA (MIRITI)		
YUWINATA-2 AULAS ANEXAS(Mapaya, Comejino)	24	MAYO
PAREKIATA	11	
IMARI	20	
PUERTO GUAYABO	29	
YURERITA	25	
IMARIYA	12	
AWARITA-AULA ANEXA(Kuwajita)	46	
ACIMA (MIRITI)	167	
ACIYA (PEDRERA-APAPORIS)		
CENTRO PROVIDENCIA	80	ABRIL
JOSE CELESTINO MUTIS	36	
LA PLAYA- Aula Anexa Awarita	59	
PAROMENA	23	
BELLAVIST		
A	14	
PUERTO CEDRO	13	
PUKUMI	15	
ACIYA (PEDRERA-APAPORIS)	240	
AIPEA (PEDRERA)		
BORICADA	10	ABRIL
AMERU	31	
CURARE	45	
YIVA	26	



Libertad y Orden

GOBERNACION DEL AMAZONAS
ALCALDIA DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL



ACUERDO FORMAL CONFORMACIÓN DE LA BOLSA COMÚN
DE RECURSOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –
PAE

KAIPULAKENA (ANEXA CAMARITAGUA)	66	
HUMAWA	20	
BACURI	26	
AIPEA (PEDRERA)	224	
AIZA (PUERTO ARICA)		
SIMON BOLIVAR	11	ABRIL
SAN FRANCISCO DE		
ASIS	7	
SAN CARLOS- AULA ANEXA (Saul Marquez)	14	
VILLA CARMEN - AULA ANEXA (Buen Pastor)	5	
VILLA FATIMA-3 AULAS ANEXAS	206	
BUEN PASTOR	6	
AIZA (PUERTO ARICA)	249	

Para constancia de lo anterior, firman en la ciudad de Leticia, al mes de agosto del 2024.


WILSON ELIZALDE MUR
Gobernador de Amazonas (e)


EDILBERTO SUAREZ PINTO
Alcalde Puerto Nariño

Elaboró: Elkin Gaviria – Contratista PAE
Revisó: Edgar José Arguello – Abogado contratista PAE

Página 6 de 6

 Libertad y Orden	GOBERNACION DEL AMAZONAS DESPACHO GOBERNADOR ACTA	
---	--	---

FECHA	DIA	MES	AÑO	Hora de Inicio	10:00AM	Hora de Finalización	10:30AM	Acta N°. 01
	26	08	2024					

ASISTENCIA A LA REUNIÓN	
Nombres y Apellidos	Dependencia/Entidad
WILSON ELIZALDE MUR	Gobernador de Amazonas (e)
EDILBERTO SUAREZ PINTO	Alcalde Puerto Nariño
DIEGO FRANCISCO MORALES UNI	Profesional Apoyo Alcaldía Puerto Nariño
ERIKA FERNANDA VEGA MACHADO	Líder Cobertura Educativa
ALBERTO VERGARA	Abogado equipo PAE
ANDERSON BRAVO	Financiero equipo PAE
YURY SEQUEA	Nutricionista equipo PAE
ELKIN GAVIRIA	Psicólogo equipo PAE

OBJETIVO DE LA REUNION
Realizar conformación de la Bolsa Común, entre la Entidad Territorial Certificada - ETC y la Entidad Territorial no Certificada (Municipio de Puerto Nariño), dando cumplimiento a la Resolución 335 del 2022 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA.

AGENDA	
No.	Asunto
1.	Presentación del objetivo de la reunión
2.	Explicación de la normatividad
3.	Focalización proyectada para 2025
4.	Discusión y propuestas
5.	Conformación de la bolsa común para la vigencia 2025



Libertad y Orden

**GOBERNACION DEL AMAZONAS
DESPACHO GOBERNADOR
ACTA**



DESARROLLO

1. Presentación del objetivo de la reunión

El abogado del equipo PAE da la bienvenida a los asistentes y verifica la presencia del Gobernador de Amazonas (e) Wilson Elizalde Mur y el alcalde de Puerto Nariño, Edilberto Suarez Pinto, explicando que esta reunión es parte de los requisitos normativos para la conformación de la bolsa común del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

2. Explicación de la normatividad

El abogado del equipo PAE expone que el PAE se desarrolla bajo un modelo de operación descentralizada, y se busca evitar la duplicidad de operadores en la ejecución del programa. Se menciona que el artículo 9 de la resolución 335 de 2021 establece que el PAE debe ser ejecutado por entidades territoriales certificadas.

Se menciona que de acuerdo con esta resolución, la bolsa común es un proceso de coordinación entre entidades territoriales para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios. Se detallan los mecanismos para la conformación de la bolsa común, incluyendo la celebración de convenios interadministrativos y acuerdos formales entre entidades.

3. Focalización proyectada para 2025

La gobernación presenta la proyección de cupos para cada una de las sedes educativas de Puerto Nariño y el resto del departamento, de acuerdo con el registro de matrícula del SIMAT de febrero, marzo, abril y mayo, para lo cual se tomó la matrícula mas alta de esos meses en cada una de las instituciones educativas.

4. Discusión y propuestas

A través de las preguntas ¿Qué mecanismo se utilizará para consolidar la Bolsa Común del PAE 2025? ¿Cuál es el mecanismo más eficiente para la gestión de los recursos? ¿Qué mecanismo asegura que todos los niños, niñas y jóvenes del departamento reciban un PAE equitativo y de calidad? Se invita a las autoridades respectivas a tomar decisiones. El alcalde de Puerto Nariño, Edilberto Suarez Pinto, comenta que durante la vigencia 2024 han tenido varios inconvenientes con el operador, información que es corroborada por el acompañamiento y asistencia que el equipo PAE de la Secretaría de Educación Departamental ha hecho de la operación en las sedes operadas por la alcaldía, de donde se han recibido quejas por inconvenientes en la operación.



Libertad y Orden

**GOBERNACION DEL AMAZONAS
DESPACHO GOBERNADOR
ACTA**



La gobernación presenta la propuesta a la alcaldía de Puerto Nariño de poder asumir la operación completa de la Institución COL TÉC AGROP JOSE CELESTINO MUTIS, es decir asumir las 2 sedes que en la actualidad opera la Alcaldía sede Mariscal Sucre y sede Policarpa Salavarrieta las cuales suman un total de 130 cupos según datos de matrícula proyectados para 2025.

Para tal efecto, el abogado del equipo PAE comenta que el mecanismo a usarse para la conformación de bolsa común sería el de transferencia de recursos de la Alcaldía a la Gobernación.

5. Conformación de la bolsa común para la vigencia 2025

El alcalde de Puerto Nariño, Edilberto Suarez Pinto, manifiesta estar de acuerdo en la propuesta para que la Gobernación maneje toda la operación en las instituciones educativas del municipio de Puerto Nariño. Acepta el mecanismo de transferencia de recursos.

Dado lo anterior, la ETC procederá a elaborar el acuerdo formal y a su vez un convenio interadministrativo para ser firmado por ambas partes, donde se comprometa la transferencia de los recursos por parte de Puerto Nariño. La Gobernación menciona que la ETC, a través del equipo PAE, se encuentra en el proceso de concertación de los ciclos de menú y guías de preparación con ATICOYA y con el resguardo TICOYA, así como de la proyección de costos para la operación 2025. Una vez finalice dicho proceso, la Gobernación programará una reunión con la Alcaldía de Puerto Nariño para validar el tema de rubros y cuantías de la transferencia.

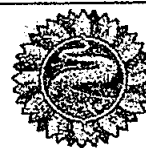
Se agradece la participación de todos los asistentes y se reitera la importancia de la coordinación para el éxito del Programa de Alimentación Escolar.

-FIN-

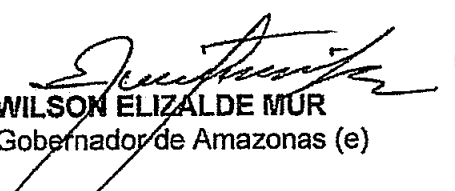


Libertad y Orden

GOBERNACION DEL AMAZONAS
DESPACHO GOBERNADOR
ACTA



Para constancia de lo anterior, firman los asistentes a la reunión.


WILSON ELIZALDE MUR
Gobernador de Amazonas (e)


EDILBERTO SUÁREZ PINTO
Alcalde Puerto Nariño


DIEGO FRANCISCO MORALES UNI
Profesional Apoyo Alcaldía Puerto Nariño


ERIKA FERNANDA VEGA MACHADO
Líder Cobertura Educativa


ALBERTO VERGARA
Abogado equipo PAE


ANDERSON BRAVO
Financiero equipo PAE


YURY SEQUEA
Nutricionista equipo PAE


ELKIN GAVIRIA
Psicólogo equipo PAE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y LAS TICS

304

SPIT-300-058

Mariabel
18.02.2025
4.15

13 de febrero de 2025

Señora
DORIS RODRIGUEZ MURCIA
Asesor de despacho con funciones
Asignada de secretaria de educación departamental

Asunto. RESPUESTA OFICIO 300-058 del 05 de febrero de 2025

Cordial Saludo.

Mediante la presente y con relación en el asunto, se envía CDP 000006 con fecha de 2 de enero de 2025, con el fin de dar cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en la resolución 335 del 2021 y el acuerdo entre el municipio de Puerto Nariño y la Gobernación del Amazonas con el fin de conformar la bolsa común y dar cumplimiento a la resolución antes mencionada.

ING. EDER ALEXANDER OLIVERO
Secretario de Planeación, Infraestructura y TIC's

Entra. Envío CDP. del
PAE. para establecer
una bolsa común?
Favor hablemos
- Blicarua Salazar.
- Mantiscal
Oracero?

Elaboró: Juan Manuel Castaño Díaz-- Apoyo Profesional SPIT.
Aprobó: Eder Alexander Olivero- secretario de Planeación, Infraestructura y las Tics





OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Nro. : 000006

Fecha de Expedición: Jueves 2 de Enero de 2025

Autorizado por: DESPACHO ALCALDE

Certifico DISPONIBILIDAD por valor de \$ 225,133,610.00

(DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ML)

Con Cargo a:

PROGRAMA	ART	DESCRIPCION	C. COSTOS	FUENTE FIN	VALOR
2020202	- 00922010288816703	Programa de Alimentación Escolar (PAE) 22 m s eficiente	1.2.4.1.03	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	4.646.412.000
2020202	- 00922010288816704	Programa de Alimentación Escolar (PAE) 22 m s eficiente	1.2.4.4.01	SGP-ASIGNACION ESPECIAL-PROGRAMAS DE	220.487.198.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2025

Por concepto de : SOLICITUD HOMOLOGACION DE CDP 0001 DE DICIEMBRE DE 2024, "PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE COMPLEMENTO AM JORNADA MAÑANA PARA LA POBLACION FOCALIZADA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 018858 11 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS ANEXOS EN EL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS SEDE POLICARPA SALAVARRIETA, COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS SEDE MARISCAL SUCRE (COMUNIDAD PUERTO ESPERANZA) Y AULA ANEXA (VALENCIA)"

GEGEL ROMUALDO AHUE RUIZ
Jefe de Presupuesto

ELABORO: Wellington Carvajal Laureano
Auxiliar administrativo





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
DESPACHO ALCALDE



SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PARA: TÉCNICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

FECHA: 2 DE ENERO DE 2025

CERTIFICADO: DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 225.133.610)

OBJETO SOLICITUD HOMOLOGACION DE CDP 0001 DE DICIEMBRE DE 2024, "PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE COMPLEMENTO AM JORNADA MAÑANA PARA LA POBLACION FOCALIZADA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 018858 11 DE DICIEMBRE 2018 Y SUS ANEXOS EN EL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS SEDE POLICARPA SALAVARRIETA. COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JO SELESTINO MUTIS SEDE MARISCAL SUCRE (COMUNIDAD PUERTO ESPERANZA) Y AULA ANEXA (VALENCIA)"

No. _____ RUBRO PRESUPUESTAL _____

DENOMINACIÓN RUBRO PRESUPUESTAL: _____


EDILBERTO SUÁREZ PINTO
Alcalde Municipal

Elaboró: Samuel Mestanza, Profesional Apoyo SPIT
Revisó: Ing. Joaquín Andrés segura, secretario de Planeación, Infraestructura y las TIC's



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y LAS TIC'S

FECHA: 02 DE ENERO DE 2025

PARA: DESPACHO ALCALDE – ALCALDÍA DE PUERTO NARIÑO

DE: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y LAS TIC'S

ASUNTO: NECESIDAD DE PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE COMPLEMENTO AM JORNADA MAÑANA PARA LA POBLACION FOCALIZADA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 018858 11 DE DICIEMBRE 2018 Y SUS ANEXOS, EN EL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE POLICARPA SALAVARRIETA, COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE MARISCAL SUCRE (COMUNIDAD PUERTO ESPERANZA) Y AULA ANEXA (VALENCIA).

1. Descripción de la necesidad

Lograr la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro del sistema educativo hace parte de los objetos misionales de la Secretaría de Educación del Amazonas en garantía del derecho a la educación, propósito que se ve amenazado por factores determinantes como es la deserción y el ausentismo escolar; siendo las estrategias de acceso y permanencia las acciones dirigidas a minimizar estas amenazas en pro de garantizar el ingreso de nuestros escolares de manera oportuna a su edad, que permanezcan dentro del sistema educativo hasta su culminación, dentro de los ciclos básicos desde el preescolar, básica primaria, básica secundaria hasta la media vocacional; siendo también uno de los objetivos de la entidad territorial proteger la diversidad étnica y cultural de los Pueblos Indígenas que milenariamente habitan el territorio del Departamento del Amazonas.

El Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos indígenas es una estrategia que bajo el enfoque de protección integral, contribuye al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o mayoritariamente indígenas, a través de la entrega de un complemento alimentario que propenda por recuperar y fortalecer los procesos culturales alimentarios y nutricionales, la autonomía alimentaria en los Pueblos Indígenas y el fomento de hábitos alimentarios saludables, independiente de la modalidad de atención, como uno de los elementos constitutivos del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

Con la expedición del Decreto 1852 de 2015 por el cual se reglamenta el Programa de Alimentación Escolar PAE, se le asigna entre otras funciones a las entidades territoriales, frente a la atención de la alimentación escolar: (Artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1852 de 2015) "No. 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. - b) Adelantar los procesos de contratación a que haya lugar para ejecutar en forma oportuna el PAE, ordenar el gasto y el pago de los mismos".





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y LAS TIC'S

Así mismo este Decreto 1852 de 2015, en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 establece que: "Las instituciones educativas ubicadas en comunidades, resguardos o territorios indígenas y grupos Étnicos tendrán unos lineamientos Técnicos Administrativos Diferenciales acorde con sus usos, costumbres e identidad cultural, debidamente concertados en los espacios con formados por la ley, siempre y cuando dichos usos y costumbres no sean contrarios a la Constitución y las leyes".

El Ministerio de Educación Nacional expide la Resolución 018858 de 2018 del 11 de diciembre de 2018, por la cual se fija los Lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar PAE para Pueblos Indígenas, documento que fuera resultado de proceso de concertación en la Comisión Nacional de Trabajo y concertación para la educación de los Pueblos Indígenas - CONTCEPI, como parte del compromiso con los pueblos Indígenas del CRIC de los acuerdos del plan de acción del Decreto 1811 de 2017.

Esta Resolución en su Artículo 2, define: **1.1. Objetivo General del PAE para Pueblos Indígenas:** contribuir al acceso Con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIF de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa. **1.2. Población Objetivo y Periodo de atención del PAE:** Son población objetivo del programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas focalizados, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la Entidad Territorial Certificada (ETC) durante el calendario cultural correspondiente al Proyecto Educativo Comunitario - PEC de los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, entendido éste como el periodo de atención. **1.3. Alcance:** la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, deberá realizarse en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena. Para ello se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios, desde la cosmovisión de los pueblos Indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias de su cultura alimentaria. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos indígenas. Articular el PAE con el Proyecto Educativo Comunitario - PEC implementado en el establecimiento educativo, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas. **4.2. Contratación del Operador:** Para efectos de los lineamientos establecidos en la resolución 18858 de 2018 se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad Étnica y cultural. (...) En los territorios indígenas el PAE será contratado con los Resguardos, Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, y Organizaciones Indígenas. Para este efecto la





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y LAS TIC'S

modalidad de selección será la siguiente, de acuerdo al artículo 3 del Decreto 2500 de 2010:
A. Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal y del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. b. Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del mismo numeral y artículo".

Conforme a los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los diferentes cabildos, resguardos y asociaciones de cabildos, y las particularidades culturales de cada pueblo indígena, la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE para los establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas y que atienden población mayoritariamente indígena, se observará los siguientes aspectos:

1. Propiciar espacios que permitan fortalecer los saberes alimentarios propios desde las cosmovisiones de los pueblos indígenas y su interacción con saberes alimentarios de otras culturas, a través de la investigación e intercambio de experiencias.
2. Priorizar el uso de los productos cultivados en la región y formas de preparación propias.
3. Aportar al fortalecimiento de la autonomía y de las estructuras de gobierno propio de los pueblos y autoridades indígenas.
4. Articular el PAE indígena con los Proyectos Educativos Comunitarios - PECs implementados en los diferentes territorios, respetando los procesos espirituales y culturales que hacen parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas.

En razón de lo expuesto, en respeto a la diversidad étnica y cultural, le surge a la Entidad Territorial Certificada la necesidad de adelantar los procesos, procedimientos y actividades para la contratación del o los operadores para la prestación del servicio de alimentación escolar PAE para el calendario escolar de la vigencia 2025, mediante la entrega de un complemento alimentario que aporte a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación en los establecimientos educativos oficiales que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena, de los municipios no certificados que conforman la Entidad Territorial Certificada en Educación Departamento del Amazonas, en el marco de la Resolución 18858 de 2018.

Que, debido a lo anterior, la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño, requiere dar trámite al proceso contractual para contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa.

La concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar- PAE. Implica que el Estado, para poder cumplir con ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y LAS TIC'S

De igual forma, la familia como contexto más cercano y espacio primario de socialización es garante del adecuado ejercicio de los derechos de sus integrantes, especialmente si son niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la concurrencia y solidaridad de la sociedad.

Para la Administración municipal es prioritario contribuir a la estrategia estatal que promueve Ministerio de Educación Nacional, el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables. Razón por la cual es indispensable contratar "PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE COMPLEMENTO AM JORNADA MAÑANA PARA LA POBLACION FOCALIZADA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 018858 11 DE DICIEMBRE 2018 Y SUS ANEXOS, EN EL COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE POLICARPA SALAVARRIETA, COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE MARISCAL SUCRE (COMUNIDAD PUERTO ESPERANZA) Y AULA ANEXA (VALENCIA)".

Las dos sedes Educativas mencionadas anteriormente, se podrán beneficiar con este programa, por lo que el municipio de Puerto Nariño garantizará la prestación del servicio de Alimentación Escolar, a través de la Entidad Territorial Certificada (Gobernación del Amazonas).

UNIDADES DE SERVICIOS (SEDES)	CUPOS	MODALIDAD: TIPO COMPLEMENTO	DIAS
I.E. COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE MARISCAL SUCRE Y AULA ANEXA	80	AM	89
I.E. COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO JOSE CELESTINO MUTIS - SEDE POLICARPA SALAVARRIETA	29	AM	89

Nota 1: La Focalización de la Institución Educativa priorizada por Sede Educativa se hará conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación, los cuales serán notificados por el Comité de Dinamizadores (administrativos) al operador y al Ente Territorial los cuales no sobrepasará los cupos asignados a la Institución Educativa.

Nota 2: Las asignaciones de cupos fueron realizadas con base a la información suministrada por la oficina de Cobertura Educativa Departamental - SIMAT.

Por lo anterior, la matrícula presenta novedades toda vez que es dinámica (Aumenta o disminuye) durante el calendario escolar; por lo tanto, los cupos podrán ser reasignados conforme a las necesidades existentes sin sobrepasar la totalidad de cupos asignados para el calendario escolar 2025, acorde a la novedad brindada por El Comité Dinamizador (Administrativo) y su respectivo registro en el SIMAT.



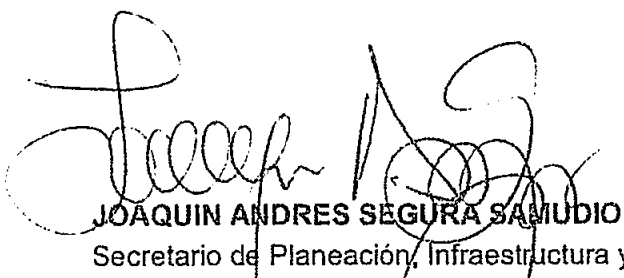


REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y LAS TIC'S

La Secretaria de Planeación, Infraestructura y los TIC's, comprometida en garantizar el derecho a la educación de nuestros menores y por ende la generación de estrategias de acceso, permanencia y ampliación de cobertura, calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Por lo anterior señor alcalde, solicito se adelanten las diligencias necesarias, con el fin de suplir la necesidad presentada.

Atentamente,



JOAQUIN ANDRES SEGURA SAMUDIO
Secretario de Planeación, Infraestructura y las TIC's

Elaboró: Joaquín Andrés Segura Samudio / Secretario de Planeación, Infraestructura y las TIC's 
Revisó: Ariannys Isabel Torres Sánchez / Jefa Oficina Asesora Jurídica





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
DESPACHO ALCALDE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Puerto Nariño 29 de enero de 2025 Hora: 09:30 a.m.

EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA, RECIBÍ EL ACUERDO N°0001 DEL 28 DE ENERO DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS"

Se traslada al Despacho del Señor Alcalde Municipal para los fines pertinentes.

La secretaria

DORA CECILIA AHUE COELLO

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL: Puerto Nariño 4 de febrero de 2025.

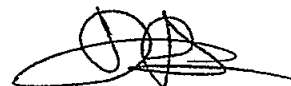
Visto el informe secretarial y el ACUERDO N°0001 del 28 de enero de 2025, emanado del Honorable Concejo Municipal de Puerto Nariño (Amazonas). Este despacho, no hallando reparo legal, constitucional o de inconveniencia alguna. Dispone SANCIONARLO conforme a lo establecido en las normas.

En consecuencia, envíesele copia al Concejo Municipal de Puerto Nariño y al Despacho del Señor Gobernador del Amazonas para la revisión que la ley ordena.

El Alcalde Municipal


EDILBERTO SUAREZ PINTO

La Secretaria


DORA CECILIA AHUE COELLO

Proyecto: Dora Ahue-Secretaria Despacho
Aprueba: Ariannys T- Asesora Jurídica

Código Postal General 9110
Calle 5 # 1-10 Palacio Municipal - Barrio Centro
Correo electrónico: contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co
www.puertonarino-amazonas.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO N° 0001
(Enero 28 de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE
MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS PARA SUSCRIBIR
CONTRATOS Y/O CONVENIOS"**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO, En uso de sus facultades y atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 3 del artículo 18 de la Ley 1551 del 2012, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Alcalde del Municipio de Puerto Nariño - Amazonas, como primera autoridad, adelantar todas las gestiones, acciones y actuaciones, que dentro del marco de la ley, estén a su alcance para identificar, desarrollar y ejecutar iniciativas que tengan como objetivo primordial *satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población*, en los sectores de salud, educación, saneamiento básico, vivienda, infraestructura, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, entre otros.

Que, el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo Municipal

Que, para adelantar estas acciones el Alcalde y con base en el artículo 313 numeral 3° de la constitución política, debe contar con las herramientas legales, entre ellas facultades concedidas por el Concejo Municipal, para suscribir contratos, convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y los convenios de asociación, elaboración o cooperación con entidades privadas señaladas en el art 355 de la constitución política, los cuales son necesarios para la consolidación de su gestión, como promotor del desarrollo integral del Municipio.

Que, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 136 de 1994 art 3:2 modificada por el numeral 3 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el Concejo Municipal debe impartir autorizaciones al Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios de conformidad con las leyes.

Que, la Ley 80 de 1993 en el artículo 2° literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. literal b).

Que, la Ley 489 de 1998, artículo 95, regulo los convenios interadministrativos, como aquellos que celebran entre las entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas.

Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL**



Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo municipal.

Que se requiere la autorización, aún, cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio; pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación pública como órgano superior de la administración municipal, quien decide los términos en que otorga la autorización, a cuyas directrices deberá sujetarse el Alcalde

Que para efectos que la Administración Municipal pueda adelantar gestiones es necesario que el Alcalde Municipal como representante legal del ente local, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos y/o convenios y demás aspectos de carácter contractual que permita celeridad y económica en su actuación.

Que, se hace necesaria reglamentar la autorización al Alcalde Municipal de conformidad con la normatividad vigente para que suscriba los contratos y convenios requeridos a fin de darle ejecución al presupuesto municipal y cumplir con los programas, proyectos que demanden el desarrollo y el progreso local.

Que, los proyectos de inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y/o no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1º: Conceder facultades al alcalde Municipal de Puerto Nariño - Amazonas para suscribir contratos y/o convenios que estime necesarios para la ejecución del presupuesto y la administración del Municipio de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y demás normas que regulen la materia, A partir del 1 de febrero al 31 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Municipal de Puerto Nariño, a los Veintiocho (28) días del mes de enero de 2025


SONIA PATRICIA CASTRO CHAMORRO
Presidenta Concejo


LEONOR MALLAMA GUEVARA
Secretaria Concejo Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS
MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 0001
(Enero 28 de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO - AMAZONAS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y/O CONVENIOS"

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO
- AMAZONAS

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en dos debates reglamentarios, efectuados en fechas diferentes, que corresponden a las siguientes:

Primer debate:	24 de enero de 2025
Segundo debate:	28 de enero de 2025

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Puerto Nariño
Departamento del Amazonas a los veintiocho (28) días del mes de enero del año
2025.


LEONOR MALLAMA GUEVARA
Secretaria Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

Numero: 15.885.441
SUAREZ PINTO
APELLIDOS
EDILBERTO



FECHA DE NACIMIENTO 09-OCT-1964
ATACUARI
PUERTO NARIÑO (AMAZONAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.86 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
31-AGO-1984 LETICIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

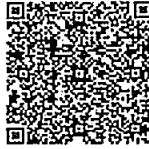


R-0001700-01374072-M-0015888441-20220814 013626087561 8508805680

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970538047



(415)7707212489984(8020)-0000014970538047

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 0 3 1 6 1

6. DV

2

12. Dirección sucursal
Impuestos y Aduanas de Letecia

14. Buzón electrónico

8

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanías	1 3	101. Número de identificación 1 5 8 8 8 4 4 1
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SUAREZ	105. Segundo apellido PINTO	106. Primer nombre EDILBERTO
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970538047



(415)7707212489984(8020) 000001497053804 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 0 3 1 6 1

Impuestos y Aduanas de Leída

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de identificación Tributaria (NIT)	145. DV	145. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 8 1 7 4 2 / B		2 5 9 0 4 2 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	GARCIA	PEREZ	CESAR	GUILLERMO
156. Número de identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento				
2 0 2 1 0 7 0 7				

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14970538047



(415)7707212489984(8020) 0000014970538047

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 0 3 1 6 1

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Leticia

14. Buzón electrónico

3 8

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Amazonas

9 1

40. Ciudad/Municipio

Puerto Nariño

5 4 0

41. Dirección principal

MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO

42. Correo electrónico

contactenos@puertonarino-amazonas.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 9 2 8 1 9 0

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 1 2 0 9

48. Código

8 4 1 2

49. Fecha inicio actividad

1 9 9 9 1 2 0 9

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

5 4 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 1 4

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Uso de aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT) tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

X

NO

60. No. de Folios

6

2024-01-05/10:13:27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ARISTIZABAL VALBUENA CHRIS NATHALIE

985. Cargo Gestor II

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14970538047



(415)7707212489984(8020) 000001497053804 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 0 3 1 6 1

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Leñicia

14. Buzón electrónico

8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

68. Sin personería jurídica

66. Cooperativas

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados.
67. Sociedades y organismos extranjeros
70. Beneficio

3 0

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	1 0 6	
73. Fecha	1 9 8 4, 0 1, 1 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 8 4, 0 3, 0 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	9 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

82. Nacional 0 %

83. Nacional público 0 . 0 %

84. Nacional privado 0 . 0 %

85. Extranjero 0 %

86. Extranjero público 0 . 0 %

87. Extranjero privado 0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

81. Hasta

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

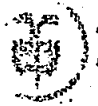
Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha Cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LETICIA AMAZONAS

ACTA DE POSESIÓN No. 025

DILIGENCIA DE POSESION DEL SEÑOR EDILBERTO SUAREZ PINTO COMO ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, AMAZONAS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2024 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027

En el municipio de Leticia, Amazonas a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) el señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia, Amazonas Doctor DANTE RODRIGUEZ DA SILVA encontrándose en las instalaciones de Juzgado procede a dar posesión al señor EDILBERTO SUAREZ PINTO como alcalde del Municipio de Puerto Nariño Amazonas

A este acto público y solemne se hace presente el señor EDILBERTO SUAREZ PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía 15 888 441 de Leticia, alcalde electo, con el fin de tomar posesión del cargo de acuerdo con el artículo 251 de la Ley 4 de 1913 los artículos 93 y 94 de la Ley 136 de 1994 los artículos 1º 13 a 16 de la Ley 155 de 1995 artículo 141 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 82 de la Ley 617 de 2000

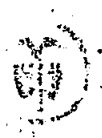
Para tal efecto presenta los documentos legalmente exigidos y los cuales se anexan a la presente acta, siendo estos

- I. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- II. Credencial como Alcalde electo expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil
- III. Certificado de participación en el Seminario de Inducción de Alcaldes Electos
- IV. Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional
- V. Certificado Especial de Antecedentes de la Procuraduría General de la Nación
- VI. Certificación de la Contraloría Delegada Para Investigaciones Judiciales Fiscales y Jurisdicción Coactiva
- VII. Certificado de contravenciones expedido por la Policía Nacional

Cumplidos los requisitos y presentados los documentos pertinentes, el suscrito Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia, Amazonas ante su secretario procede a juramentar conforme a la Constitución Política de Colombia y al Código del Régimen Político y Municipal de la siguiente Manera:

El señor EDILBERTO SUAREZ PINTO *Ante Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos* como Alcalde de Puerto Nariño Amazonas por el periodo constitucional 2024-2027. El interrogado contesto *si lo juro*. El Señor Juez le replicó *Si así lo quiere Dios y la Patria se lo merece y sana. El y ella se lo demandan*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LETICIA, AMAZONAS

De igual forma, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 1001 de 1988, la Secretaria del Juzgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de esta posesión, envíase copia de esta acta de posesión al respectivo Gobernador del Amazonas, a la Alcaldía y al Concejo Municipal de Puerto Nariño, Amazonas.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y suscribe por los intervinientes en la forma debida y aprobada.

El señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia, Amazonas

DANTE RODRIGUEZ DA SILVA

El Acalde posesionado

EDILBERTO SUAREZ PINTO

Secretaria del Juzgado

LUZ AMANDA QUEVEDO QUEVEDO



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, EDILBERTO SUAREZ PINTO identificado(a) con C.C. 15888441 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de PUERTO NARIÑO - AMAZONAS, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO DE LA UNIÓN POR LA GENTE - DE LA U.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en PUERTO NARIÑO (AMAZONAS), el miércoles 01 de noviembre del 2023.


JORGE ARMANDO SANTANA
PANDINO


LADY CATHERINE RUIZ QUINTANA

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA


ESPERANZA MORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA

Leticia, 14 de Marzo de 2025

HACEMOS CONSTAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS CONVENIO PAE - PUERTO NARIÑO** identificado (a) con NIT **899999336** a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

TIPO DE CUENTA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTADO
CUENTA AHORROS	943-000019-78	2025/03/14	ACTIVA

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información en el teléfono 5924067 de Leticia o en nuestra sucursal 943 ubicada en la Carrera 11 N° 9 - 52.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Leticia - Of. 943 Leticia

Asesor de Servicios No 153
Cédula No 1122052

YAMILE STELLA BECERRA MOZOMBITE
Asesora Comercial Multisegmento
SUC 943 Leticia Amazonas

* **Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

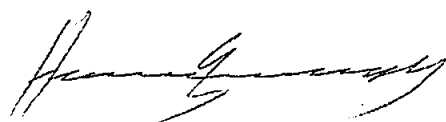
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de marzo de 2025, a las 10:54:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15888441
Código de Verificación	15888441250327105400

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional; siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:45:53 AM horas del 27/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15888441**

Apellidos y Nombres: **SUAREZ PINTO EDILBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 267193031



PIB
10:51:22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDILBERTO SUAREZ PINTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15888441:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:43:13 horas del 27/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 15888441,
Apellidos y Nombres SUAREZ PINTO EDILBERTO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa *gubernacion del amazonas*, con NIT 899999336-9 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/03/2025 11:41:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **15888441**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113214940**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

